IMPO **Diario**Oficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

El Decreto 304/020 establece la reducción de IVA en restaurantes, bares, cantinas, cafeterías, hoteles, a los servicios de arrendamiento de vehículos y de alquiler de inmuebles con destino turístico, hasta el 4 de abril de 2021. **#TurismoEnUruguay**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - Nº 30.598 - Montevideo, martes 5 de enero de 2021

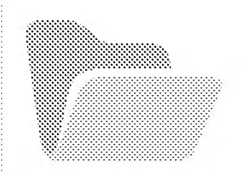
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 28 y 30 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS
1
Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 15 "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General" (Personal no Médico y Personal Médico), por el período comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

(5.479)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo, el diez de diciembre de 2020, reunido el Consejo de Salarios Grupo Nº 15, "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General", integrado por: PODER EJECUTIVO representado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: el Director General de Trabajo Dr. Federico Daverede, la Lic. Laura Torterolo y las Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira, en presencia del Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Cr. Fernando Blanco y del Ministerio de Salud Pública, representado por la Dra. Laura Martínez; en representación de los trabajadores: el Sr. Jorge Bermudez, y el Dr. Gustavo Grecco y en representación de los Empleadores: el Cr. Daniel Porcaro, el Dr. Ariel Bango, el Dr. José Antonio Kamaid y el Dr. Leonardo Godoy, **RESUELVEN**:

Adoptar como decisión de este Consejo de Salarios, el acta de Consejo de Salarios del Grupo Nº 15 "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General", de fecha 10 de diciembre de 2021 -PERSONAL NO MÉDICO- y el acta de Consejo de Salarios del Grupo Nº 15, "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General", de fecha 10 de diciembre de 2021 -PERSONAL MÉDICO-, las que se adjuntan a la presente acta y forman parte de la misma.

Para constancia, se firman diez ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo, el diez de diciembre de 2020, reunido el Consejo de Salarios Grupo Nº 15, "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General", integrado por: PODER EJECUTIVO representado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: el Director General de Trabajo Dr. Federico Daverede, la Lic. Laura Torterolo y las Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira, en presencia del Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Cr. Fernando Blanco y del Ministerio de Salud Pública, representado por la Dra. Laura Martínez; en representación de los trabajadores: el Sr. Jorge Bermudez, la Sra. Soraya Larrosa, y el Dr. Gustavo Grecco y en representación de los Empleadores: el Cr. Daniel Porcaro, el Dr. Ariel Bango, el Dr. José Antonio Kamaid y el Dr. Leonardo Godoy, convienen en celebrar el siguiente **ACUERDO**:

-PERSONAL NO MÉDICO-

I- ASPECTOS SALARIALES GENERALES

PRIMERO (Antecedentes): El presente acuerdo es el resultado de las negociaciones iniciadas entre las partes en el mes de junio del corriente.

SEGUNDO (Vigencia): La vigencia del presente acuerdo será del 1º de julio de 2020 al 30 de junio de 2022.

TERCERO (Periodicidad de los ajustes salariales): El acuerdo contendrá tres ajustes salariales semestrales (1º de enero de 2021, 1º de julio de 2021 y 1º de enero de 2022).

CUARTO (Ajustes salariales, correctivos y recuperación): Los salarios del sector en su conjunto se ajustarán y corregirán tomando como referencia los porcentajes de incremento nominal, los que se trasladarán a cuotas individuales, colectivas, cuota salud y demás precios regulados.

4.1 PRIMER AJUSTE

El 1º de enero de 2021 se incrementarán los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2020 en 3,00%, porcentaje general que surge de los lineamientos presentados en el Consejo Superior Tripartito.

4.2 CORRECTIVO NOMINAL
El 1º de julio de 2021 se aplicará un ajuste parcial, denominado "correctivo nominal" que incrementará los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2021 de acuerdo como establecen los lineamientos presentados en el Consejo Superior Tripartito, en un porcentaje resultante equivalente a la inflación efectivamente registrada en los Últimos doce meses (1º de julio de 2020 y 30 de junio de 2021), a la que se deberá descontar el ajuste salarial otorgado en enero de 2021 y la caída del Producto Interno Bruto(PIB) correspondiente al año 2020, publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU).

Una vez aplicado este "correctivo nominal" se identificará la pérdida de salario real que se haya registrado durante el primer año de la vigencia del acuerdo, medida a través de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), que releva mensualmente el Instituto Nacional de Estadística (INE), a los efectos de poder determinar la magnitud de la recuperación necesaria.

4.3 SEGUNDO AJUSTE
El 1º de julio de 2021 una vez aplicado el "correctivo nominal" se incrementarán los salarios nominales resultantes de dicho ajuste en 2,00%. Este porcentaje surge de la estimación de la inflación esperada (futura) para el segundo semestre del 2021.

4.4 TERCER AJUSTE
El 1º de enero de 2022 se incrementarán los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021 en 2,90%. Este porcentaje es por inflación esperada (futura) del año 2022 establecido en 5,8% en base anual.

QUINTO (CORRECTIVO)
Correctivo: las eventuales diferencias, en más o en menos, entre la inflación esperada y la efectivamente registrada durante el segundo año de vigencia del acuerdo (1º de julio de 2021 y 30 de junio de 2022) se corregirán en función de la cantidad de afiliados FONASA -excluidos ASSE y Seguros Integrales- que publica y releva el Ministerio de Salud Pública (MSP). En caso que la inflación efectivamente registrada sea superior a la inflación esperada, el porcentaje del correctivo a otorgar se establece según la siguiente tabla:

(entre 1.935.000 - 1.950.000)	(entre 1.950.001 y 1.960.000)	(entre 1.960.001 y 1.970.000)	Más de 1.970.000
70%	80%	90%	100%

Para calcular la inflación efectiva se considerará el dato del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente al periodo considerado.

SEXTO (RECUPERACIÓN)

A los efectos de alcanzar la recuperación del poder de compra de los salarios, una vez identificada la pérdida de salario real experimentada durante el primer año de la vigencia del acuerdo, para determinar el porcentaje total necesario de recuperación se propone seguir el mismo criterio establecido para la definición del correctivo establecido en la cláusula QUINTA de este acuerdo.

6.1 A los efectos de determinar la cantidad de afiliados FONASA, se considerará la fecha del último dato relevado y publicado por el MSP durante la vigencia del acuerdo.

6.2 En el caso de que la cantidad de afiliados FONASA referidos, se ubique por debajo de 1.935.000 se convocará al Consejo de Salarios a los efectos de determinar las medidas a adoptar en materia de porcentajes de recuperación aplicar.

6.3 El ajuste por concepto de recuperación, se deberá aplicar sobre los salarios nominales vigentes al 1º de julio de 2022, una vez conocido el dato de cotizantes correspondiente y luego de haberse aplicado el correctivo por inflación en caso de corresponder.

6.4 La recuperación salarial se aplicará hasta un monto de salario nominal mensual igual o inferior a $ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos) por todo concepto. En el caso de ingresos salariales nominales que superen el monto referido, la recuperación salarial se aplicará hasta dicho monto, lo cual operará como un tope. A los efectos de determinar dicho monto, se considerará el promedio de los ingresos nominales por todo concepto de los últimos seis meses inmediatos anteriores de cada trabajador (enero - junio 2022).

SÉPTIMO (CLAUSULAS DE SALVAGUARDA)

7.1 Si la variación de la Asistencia Financiera al Fondo Nacional de Salud (FONASA) que publica el Banco de Previsión Social (BPS) medida en el año móvil al cierre del 30 de noviembre de 2021 (acumulado doce meses fuere Superior a 5.000 millones de Unidades Indexadas), el Poder Ejecutivo convocará al Consejo de Salarios Grupo Nº 15 "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General" previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.566, del 11 de setiembre de 2009, a los efectos de compartir información y analizar las medidas más adecuadas a adoptar.

7.2 Si la Asistencia Financiera al Fondo Nacional de Salud (FONASA) que publica el Banco de Previsión Social (BPS) medida en el año móvil al cierre del 30 de noviembre de 2021 acumulado doce meses se encontrase entre 5.000 y 5.200 millones de Unidades Indexadas, el Poder Ejecutivo convocara al Consejo de Salarios Grupo Nº 15 "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General" previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.566, del 11 de setiembre de 2009. El nuevo Acuerdo Colectivo establecerá un mínimo de recuperación salarial producto de la pérdida experimentada durante el primer año de vigencia del Acuerdo y de correctivo de inflación de 75%.

7.3 Si la variación del Índice de Precios al Consumo medida en años móviles en cualquiera de los meses posteriores a la adecuación salarial, fuere superior al 12% (doce por ciento); el Poder Ejecutivo convocará al Consejo de Salarios Grupo Nº 15 "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General" previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.566, del 11 de setiembre de 2009, a los efectos de compartir información y analizar las medidas más adecuadas a adoptar.

OCTAVO (DEFENSA AL EMPLEO)

En virtud de la declaración de emergencia sanitaria nacional decretada por el Poder Ejecutivo en relación al COVID-19, y de la destacada contribución de los trabajadores de la salud en el combate a la Pandemia, durante los doce meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Poder Ejecutivo garantizará a los prestadores integrales privados, la cantidad y composición de las cuotas salud FONASA existentes al 28 de febrero de 2020, con un tope de 28.000 (veintiocho mil) afiliados mensuales para todo el sector IAMC. Se conviene que durante el plazo de doce meses, a partir de la firma de este acuerdo, y en tanto se mantenga la garantía de mantenimiento de cápitas y cuotas salud asumida por el Poder Ejecutivo, los prestadores integrales comprendidos en dicha garantía, no adoptarán, ni implementarán reducciones de personal por concepto de reestructura de servicio, procurando la estabilidad en el número de cargos titulares existentes en cada institución a la fecha indicada.

No estarán comprendidos en el concepto de "reestructura" de servicios los casos de despidos por mala conducta o por razones disciplinarias, los egresos por causas voluntarias, ni los vinculados con la rotación y dinámica de altas y bajas habituales de trabajadores de la salud verificada en cada institución.

NOVENO (PARTIDA POR CAPACITACIÓN)

Se acuerda que la "Partida General Salarial Variable" por concepto de capacitación -creada en el marco de los Compromisos de Gestión- y financiada a través del pago de Meta 5, planteados en los Lineamientos Salariales de la Ronda anterior, quedaron sin efecto, al vencer el acuerdo en junio de 2020, conviniendo:

9.1 Para el año 2020: una nueva "Partida General Salarial Variable", que será abonada con los salarios del mes de diciembre de 2020 tomando como meta el desarrollo de actividades de capacitación y formación de los trabajadores médicos y no médicos las que se realizarán sobre la base de cuatro horas totales de formación, de las cuales el 50% serán de cargo del empleador en horario de trabajo y el restante 50% fuera del horario de trabajo y de cargo del trabajador.

El pago de la nueva partida general salarial variable 2020 será equivalente al 3,50% de la salarial anual acumulada (excepto aguinaldo, salario vacacional, ni el pago general variable del año anterior) percibida durante el año 2020 y será pagada por única vez.

Asimismo, se aplica un tope máximo para la partida general salarial variable del año 2020 equivalente a $ 62.114 nominales (pesos uruguayos sesenta y dos mil ciento catorce) por trabajador e institución.

9.2 Para el año 2021: la nueva partida general salarial relativa a los Compromisos de Gestión 2021 será abonada con el salario del mes de diciembre de 2021, tomando como meta el desarrollo de actividades de capacitación y formación.

El pago de la partida salarial 2021 será equivalente a una partida fija igual, abonada a cada trabajador no médico que haya realizado la capacitación correspondiente y cuyo monto nominal asciende a $ 15.500 (pesos uruguayo quince mil quinientos) a valores de noviembre 2020.

Se acuerda que se abonará cuando corresponda un máximo de dos partidas por trabajador, en tanto desempeñe tareas en más de una institución.

El monto asignado por el Poder Ejecutivo para el pago de la partida salarial 2021 abonada a los trabajadores no médicos, tendrá un tope máximo de $ 866.140.000 (pesas uruguayos ochocientos sesenta y seis millones ciento cuarenta a mil) a valores de noviembre 2020. En el caso de exceder dicho tope, el Poder Ejecutivo resolverá la re asignación correspondiente en consulta con el sector trabajador.

Asimismo, se conforma un ámbito tripartito integrado por el MSP, SMU, FUS y delegados de las organizaciones representativas de empleadores con la finalidad de establecer el contenido de la capacitación 2021 y la forma de llevarla a cabo.

El financiamiento de las nuevas partidas salariales creadas por este acuerdo, será de cargo del Poder Ejecutivo en la forma que entienda pertinente, en los casos que corresponda.

DÉCIMO (COMISIONES)

10.1 Comisión de Seguimiento: Se crea una Comisión Tripartita que se encargará del seguimiento y monitoreo de los contenidos del presente acuerdo y podrá ser convocada por cualquiera de las partes.

10.2 Comisión tripartita de Condiciones de Trabajo. Se acuerda establecer un ámbito tripartito con la participación de los Ministerios de Salud Pública, Economía y Finanzas, Trabajo y Seguridad Social, sector empleador y sector trabajador no médico, para la consideración,

abordaje y eventuales acuerdos de los temas que se describen a continuación:

Por el sector trabajador: tope salarial máximo por todo concepto en el sector, dotación de personal adecuada, jubilación bonificada, régimen de trabajo 4 y 2, cambios en el modelo asistencial y su repercusión en la organización del trabajo, así como cambio en el modelo de gestión en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Por el sector empleador: viabilidad, requisitos, condiciones, requerimientos humanos y materiales, costos, necesidades y modalidades de financiamiento y eventual cronograma de implementación, derivados y/o relacionados con la implementación de mecanismos de adecuación horaria de los cargos existentes, a efectos de analizar las necesidades asistenciales, las características de la Institución y los recursos disponibles y estudiar los aspectos necesarios para implementar mecanismos de extensión horaria para determinadas áreas de actividad y/o grupos de trabajadores, sea por la vía de modificar la jornada diaria, sea por la vía de instrumentar sistemas de dedicación concentrada, alta dedicación, dedicación exclusiva, sustitución de libres u otros. Se propone analizar asimismo la incidencia y aplicación de otros rubros laborales en las nuevas modalidades de trabajo que eventualmente se acuerden, (turnos fijos, licencias, dotaciones, descansos intermedios) y las situaciones que se presenten por aplicación de nuevos criterios de organización de la tarea (ejemplo implementación de Historia Clínica Digital e incidencia en personal asignado a Registros Médicos y Metas Asistenciales, implementación de nuevos mecanismos de cobranza, cambios en Cabina Telefónica y reserva de números, etcétera) y su incidencia en los cargos existentes, con la finalidad de acordar soluciones que eviten conflictos.

La Comisión se convocará partir del mes de setiembre de 2021.

Leída la presente, en el lugar y fecha indicados, se firman en diez ejemplares de un mismo tenor.
Federico Daverede; Laura Torterolo; Virginia Falero; Virginia Sequeira; Fernando Blanco; Laura Martínez; Jorge Bermúdez; Soraya Larrosa; Gustavo Grecco; Daniel Porcaro; Ariel Bango; José Antonio Kamaid; Leonardo Godoy.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo, el diez de diciembre de 2020, reunido el Consejo de Salarios Grupo Nº 15, "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General", integrado por: PODER EJECUTIVO representado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: el Director General de Trabajo Dr. Federico Daverede, la Lic. Laura Torterolo y las Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira, en presencia del Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Cr. Fernando Blanco y del Ministerio de Salud Pública, representado por la Dra. Laura Martínez; en representación de los trabajadores: el Sr. Jorge Bermudez (FUS), Dres. Gustavo Grecco y Soledad Iglesias, asistidos por el Dr. Federico Preve Cocco, Ec. Luis Lazarov y Dr. Mario Garmendia (SMU), acompañados por la Dra. Patricia Nava y el Dr. Germán Rodríguez, asistidos por la Dra. Alicia Queiro (FEMI) y el Dr. Daniel Montano y Dr. Martín Sanchez, asistidos por el Dr. Matías Abal (SAQ),y en representación de los Empleadores: el Cr. Daniel Porcaro, el Dr. Ariel Bango, el Dr. José Antonio Kamaid y el Dr. Leonardo Godoy, convienen en celebrar el siguiente **ACUERDO**:

PERSONAL MÉDICO

I- ASPECTOS SALARIALES GENERALES.

PRIMERO (Antecedentes): El presente acuerdo es el resultado de las negociaciones iniciadas entre las partes en el mes de junio del corriente.

SEGUNDO (Vigencia): La vigencia del presente acuerdo será del 1º de julio de 2020 al 30 de junio de 2022.

TERCERO (Periodicidad de los ajustes salariales): El acuerdo contendrá tres ajustes salariales semestrales (1º de enero de 2021, 1º de julio de 2021 y 1º de enero de 2022).

CUARTO (Ajustes salariales, correctivos y recuperación): Los salarios del sector en su conjunto se ajustarán tomando como referencia los porcentajes de incremento nominal, los que se trasladarán a cuotas individuales, colectivas, cuota salud y demás precios regulados.

4.1 PRIMER AJUSTE
El 1º de enero de 2021 se incrementarán los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2020 en 3,00%, porcentaje general que surge de los lineamientos presentados en el Consejo Superior Tripartito.

4.2 CORRECTIVO NOMINAL
El 1º de julio de 2021 se aplicará un ajuste parcial, denominado "correctivo nominal" que incrementará los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2021 de acuerdo a lo que establecen los lineamientos presentados en el Consejo Superior Tripartito, en un porcentaje resultante equivalente a la inflación efectivamente registrada en los últimos doce meses (1º de julio de 2020 y 30 de junio de 2021), a la que se deberá descontar el ajuste salarial otorgado en enero de 2021 y la caída del Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al año 2020, publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU).

Una vez aplicado este "correctivo nominal" se identificará la pérdida de salario real que se haya registrado durante el primer año de la vigencia del acuerdo, medida a través de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), que releva mensualmente el Instituto Nacional de Estadística (INE), a los efectos de poder determinar la magnitud de la recuperación necesaria.

4.3 SEGUNDO AJUSTE
El 1º de julio de 2021 una vez aplicado el "correctivo nominal" se incrementarán los salarios nominales resultantes de dicho ajuste en 2,00%. Este porcentaje surge de la estimación de la inflación esperada (futura) para el segundo semestre del 2021.

4.4 TERCER AJUSTE
El 1º de enero de 2022 se incrementarán los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021 en 2,90%. Este porcentaje es por inflación esperada (futura) del año 2022 establecido en 5,8% en base anual.

QUINTO (CORRECTIVO)
Correctivo: las eventuales diferencias, en más o en menos, entre la inflación esperada y la efectivamente registrada durante el segundo año de vigencia del acuerdo (1º de julio de 2021 y 30 de junio de 2022) se corregirán en función de la cantidad de afiliados FONASA -excluidos ASSE y Seguros Integrales- que publica y releva el Ministerio de Salud Pública (MSP). En caso que la inflación efectivamente registrada sea superior a la inflación esperada, el porcentaje del correctivo a otorgar se establece según la siguiente tabla:

(entre 1.935.000 - 1.950.000)	(entre 1.950.001 y 1.960.000)	(entre 1.960.001 y 1.970.000)	Más de 1.970.000
70%	80%	90%	100%

Para calcular la inflación efectiva se considerará el dato del instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente al periodo considerado.

SEXTO (RECUPERACIÓN)
A los efectos de alcanzar la recuperación del poder de compra de los salarios, una vez identificada la pérdida de salario real experimentada durante el primer año de la vigencia del acuerdo, para determinar el porcentaje total necesario de recuperación se aplicará e mismo criterio establecido para la definición del correctivo definido en la cláusula QUINTA de este acuerdo.

6.1 A los efectos de determinar la cantidad de afiliados FONASA -excluidos ASSE y Seguros Integrales-, se considerará la fecha del último dato relevado y publicado por el MSP durante la vigencia del acuerdo.

6.2 En el caso de que la cantidad de afiliados FONASA referidos, se ubique por debajo de 1.935.000 se convocará al Consejo de Salarios a los efectos de determinar las medidas a adoptar en materia de porcentajes de recuperación a aplicar.

6.3 El ajuste por concepto de recuperación se deberá aplicar sobre los salarios nominales vigentes al 1º de julio de 2022, una vez conocido el dato de cotizantes correspondiente y luego de haberse aplicado el correctivo por inflación en caso de corresponder.

6.4 La recuperación salarial se aplicará hasta un monto de salario nominal mensual igual o inferior a $ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos) a valores de noviembre de 2020 por todo concepto. En el caso de ingresos salariales nominales que superen el monto referido, la recuperación salarial se aplicará hasta dicho monto, lo cual operará como un tope. A los efectos de determinar dicho monto, se considerará el promedio de los ingresos nominales por todo concepto de los últimos seis meses inmediatos anteriores de cada trabajador (enero 2022 -junio 2022).

SÉPTIMO (CLÁUSULAS DE SALVAGUARDA)

7.1 Si la Asistencia Financiera al Fondo Nacional de Salud (FONASA) que publica el Banco de Previsión Social (BPS) medida en el año móvil al cierre del 30 de noviembre de 2021 (acumulado doce meses), fuere superior a 5.000 millones de Unidades indexadas, el Poder Ejecutivo convocará al Consejo de Salarios Grupo Nº 15 "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General" a los efectos de compartir información y analizar las medidas más adecuadas a adoptar.

7.2 Si la Asistencia Financiera al Fondo Nacional de Salud (FONASA) que publica el Banco de Previsión Social (BPS) medida en el año móvil al cierre del 30 de noviembre de 2021 (acumulado doce meses), se encontrase entre 5.000 y 5.200 millones de Unidades Indexadas, el Poder Ejecutivo convocará al Consejo de Salarios Grupo Nº 15 "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General". El nuevo acuerdo establecerá un mínimo de recuperación salarial producto de la pérdida experimentada durante el primer año de vigencia del Acuerdo y del correctivo de inflación del 75%.

7.3 Si la variación del Índice de Precios al Consumo medida en años móviles en cualquiera de los meses posteriores a la adecuación salarial, fuere superior al 12% (doce por ciento); el Poder Ejecutivo convocará al Consejo de Salarios Grupo Nº 15 "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General" a los efectos de compartir información y analizar las medidas más adecuadas a adoptar.

OCTAVO (DEFENSA DEL EMPLEO)

En virtud de la declaración de emergencia sanitaria nacional decretada por el Poder Ejecutivo en relación al COVID-19, y de la destacada contribución de los trabajadores de la salud en el combate a la Pandemia, durante los doce meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Poder Ejecutivo garantizará a los prestadores integrales privados -excluidos Seguros Integrales-, la cantidad y composición de las cuotas salud FONASA existentes al 28 de febrero de 2020, con un tope de 28.000 (veintiocho mil) afiliados mensuales para todo el sector IAMC. Se conviene que durante el plazo de doce meses, a partir de la firma de este acuerdo, y en tanto se mantengan la garantía de mantenimiento de cápitas y cuotas salud asumidas por el Poder Ejecutivo, los prestadores integrales comprendidos en dicha garantía, no adoptarán, ni implementarán medidas que supongan reducción o detrimento relevantes de puestos de trabajo o de cargos por concepto de reestructura de servicio, procurando la estabilidad en el número de cargos titulares existentes en cada institución a la fecha indicada.

No estarán comprendidos en el concepto de "reestructura" de servicios los casos de despidos por mala conducta o por razones disciplinarias, los egresos por causas voluntarias, ni los vinculados Con la rotación y dinámica de altas y bajas o adecuación de cargos habituales de trabajadores de la salud verificada en cada institución.

NOVENO (PARTIDA POR CAPACITACIÓN)

9.1 Para el año 2020 la "Partida General Salarial Variable" será abonada con el salario del mes de diciembre 2020 tomando como meta el desarrollo de actividades de capacitación y formación de los trabajadores médicos y no médicos, las que se realizarán sobre la base de cuatro horas totales de formación, de las cuales el 50% serán de cargo del empleador en horario de trabajo y el restante 50% fuera del horario de trabajo y de cargo del trabajador.

El pago de la partida general salarial variable 2020 será equivalente al 3,50% de la masa salarial anual acumulada (excepto aguinaldo, salario vacacional, ni el pago general variable del año anterior) percibida durante el año 2020 y será pagada por única vez.

Asimismo, (excepto CAD) se aplica un tope máximo para la partida general salarial variable del año 2020 equivalente a $ 62.114 nominales (pesos uruguayos sesenta y dos mil ciento catorce) por trabajador e institución.

9.2 Para el año 2021, la partida general salarial relativa a los Compromisos de Gestión 2021 será abonada con el salario del mes de diciembre de 2021, tomando como meta el desarrollo de actividades de capacitación y formación.

El monto total a destinar por el Poder Ejecutivo al pago de la partida salarial variable 2021 a abonar a los trabajadores médicos será de $ 385.000.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cinco millones) a valores de noviembre 2020.

En el caso de los trabajadores médicos, para la determinación y pago de la partida salarial 2021 se procederá de la siguiente forma:

a) se destinará a tales efectos por el Poder Ejecutivo un importe total de $ 385:000.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cinco millones) que se distribuirá entre todos los trabajadores médicos que realicen las correspondientes actividades de capacitación y formación (en adelante: "médicos acreedores de la partida").
b) El porcentaje que le corresponderá a cada médico acreedor por cada cargo que ocupe, surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:
porcentaje 2021 = 385 millones / MSA x 3,5

A los efectos de la anterior fórmula, "MSA" es la masa salarial anual acumulada en los doce meses inmediatos anteriores -enero 2021 a diciembre 2021- (sin considerar aguinaldo, salario vacacional ni el pago de la partida general variable del año anterior) de los "médicos acreedores de la partida".

A los efectos del pago se procederá de la siguiente manera:
a) las actividades de capacitación o formación que se planteen como condición para acceder al cobro de la partida, deberán estar cumplidas al 30 de noviembre de 2021;
b) al 15 de diciembre de 2021 deberá estar disponible e informada por el Ministerio de Salud Pública, la nómina de trabajadores médicos que efectivamente cumplieron con las actividades de capacitación y el importe individual que le corresponderá a cada uno de ellos;
c) el valor individual a percibir por cada médico acreedor, se determinará aplicando la fórmula más arriba enunciada sobre las remuneraciones individuales percibidas por cada médico acreedor en el período enero 2021 a diciembre 2021 y se abonará con el salario de diciembre de 2021.

La partida se remunerará por cada uno de los cargos que desempeñe cada médico acreedor, sin tope máximo en cada trabajador y acorde a la disponibilidad de fondos establecida en el cláusula 9.2, literal a).

Asimismo, se conforma un ámbito tripartito integrado por el MSP, SMU, FUS y delegados de las organizaciones representativas de empleadores con la finalidad de establecer el contenido de la capacitación 2021 y la forma de llevarla a cabo.

La partida general salarial variable dejará de existir a partir del 1 de enero 2022. El monto global asignado a dicha partida (actualizado a esa fecha con los ajustes salariales aquí acordados), se integrará al financiamiento de la recuperación salarial que se les otorgará a dichos trabajadores al final del acuerdo y por dicho mecanismo se incorporará al salario de cada trabajador. El financiamiento de la cláusula novena será de cargo del Poder Ejecutivo en la forma que entienda pertinente.

DÉCIMO: COMISIONES

10.1 Comisión de Seguimiento: Se crea una Comisión Tripartita

que se encargará del seguimiento y monitoreo de los contenidos del presente acuerdo y podrá ser convocada por cualquiera de las partes.

10.2 Comisión de Cargos de Alta Dedicación:
Las partes declaran que - sin perjuicio del cumplimiento del cronograma acordado por acta de fecha 09/10/2018 -se dejará de exigir el cumplimiento de incorporación de Cargos de Alta Dedicación (CAD) de especialidades Anestésico Quirúrgicas manteniéndose el resto de las condiciones hasta el cumplimiento final del cronograma acordado de incorporación de CAD previsto para el mes de diciembre de 2021.

Se acuerda la creación de una Comisión de Análisis del Sistema CAD la cual estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), del sector trabajador (SMU, FEMI y SAQ) y del sector empleador, la que tendrá como cometido analizar y evaluar el desarrollo, funcionamiento, financiamiento y posibles modificaciones al sistema de Cargos de Alta Dedicación, incluyendo el diseño evaluación y conformación de cargos de inicio, cargos de avance y cargos mixtos y el rediseño de los cargos ya creados y en particular los CAD anestésico quirúrgicos, en el marco del nuevo régimen de trabajo médico y de los cargos creados con anterioridad a los CAD y de las necesidades del sector.

La Comisión desarrollará su actividad en el año 2021 debiendo iniciar su funcionamiento a más tardar en el mes de julio de 2021, contando co un plazo de 90 días para desarrollar su actividad.

10.3 Comisión tiempo de atención de pacientes en policlínica:
1) A partir de la suscripción de la firma del presente acuerdo, las Instituciones implementarán el régimen de calidad asistencial para todas especialidades médicas y medicina general, siguiendo los principios y condiciones de trabajo médico previstos en la cláusula "Primero" del acuerdo de fecha 20 de marzo de 2019, adoptado como resolución del Grupo nº 15 del Consejo de Salarios (acta de fecha 22 de marzo de 2019) de acuerdo al siguiente cronograma: **a)** En el caso de "medicina general" y con carácter extraordinario, se acuerda: **a.1)** mientras se mantenga el estado de emergencia nacional sanitaria declarado por decreto del Poder Ejecutivo nº 93/020, de 13 de marzo de 2020, se podrán agendar hasta cinco pacientes por hora; **a.2)** una vez que finalice el estado de emergencia nacional sanitaria deberán agendarse por hora en medicina general: cuatro pacientes presenciales más un paciente en modalidad no presencial, exclusivamente para: a) repetición de medicamentos, b) control de rutina con el médico tratante y c) consulta para pase a especialista. En ningún caso este quinto paciente en modalidad no presencial, podrá ser en "primera consulta". **a.3)** La aplicación de la modalidad prevista en el numeral a2) será de acuerdo al siguiente cronograma: 20% de las horas de consulta de medicina general durante el primer mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria, aumentando un 20% de las horas de consulta de medicina general cada dos meses, hasta llegar al 100% de las horas de consulta de medicina general. Las Instituciones presentarán ante la Comisión de Seguimiento un plan de implementación de este tipo de cargos.

2) En el caso de las especialidades médicas a partir del 1 de enero de 2021 deberán agendarse consultas bajo las siguientes modalidades: a) Para psiquiatría, neurología, neuropediatría, geriatría, fisiatría y psiquiatría infantil, a los respectivos regímenes de atención de pacientes por hora establecidos en el acuerdo de 20/03/19, recogido en acta del Grupo 15 del 22/03/19 se les agregará un paciente por hora en modalidad no presencial. b) Para las restantes especialidades médicas, el régimen de consultas será de cuatro pacientes presenciales más un paciente en modalidad no presencial, exclusivamente para: a) repetición de medicamentos, b) control de rutina con el médico tratante. En ningún caso el paciente en modalidad no presencial, podrá ser en "primera consulta".

3) La consulta no presencial no podrá ocurrir más de 3 veces consecutivas por paciente salvo determinación del médico tratante.

10.4 Comisión de Género:
Se acuerda la conformación de un ámbito tripartito con la participación de los Ministerios de Salud Pública, Economía y Finanzas, Trabajo y Seguridad Social y representantes de las empresas y del sector trabajador médico para establecer las condiciones de implementación del complemento al subsidio para el cuidado del recién nacido por la otra mitad del horario habitual y hasta que el niño/a cumpla 6 meses de edad.

La Comisión comenzará a funcionar en el mes de abril de 2021 y desarrollará su actividad durante el plazo máximo de 60 días.

Asimismo, resuelto lo establecido precedentemente, se estudiará la posibilidad de acordar licencia por enfermedad de familiares directos, licencias por patologías especiales y situaciones de violencia basada en género.

DÉCIMO PRIMERO: COMPLEMENTO ANESTÉSICO QUIRÚRGICO:
Se acuerda la creación de una partida salarial denominada "Complemento Anestésico-Quirúrgico COVID 19", la que será remunerada mensualmente a todos aquellos trabajadores de especialidades anestésico quirúrgicas en relación de dependencia cuyos ingresos nominales mensuales por todo concepto no superen los $ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos) en el mes a liquidar. 2. Esta partida se hará efectiva a partir de la liquidación salarial del mes siguiente a la firma del presente y mientras se mantenga la Emergencia Nacional Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo con motivo de la Pandemia por COVID 19. 3. La partida garantizará a los trabajadores la percepción mensual del equivalente al 50% de la remuneración de los actos anestésico quirúrgicos de coordinación y urgencia que el médico hubiere percibido en promedio durante el periodo de Marzo 2019 a Febrero de 2020 con un tope mensual de $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos uruguayos). Para el cálculo de su cuantía se tomará el promedio antedicho al que se deducirá la actividad quirúrgica remunerada al trabajador en el mes a liquidar, siendo el resultante la partida a percibir por el trabajador, la que no podrá en ningún caso superar el tope de $ 75.000 previamente mencionado. 4. En caso de que el trabajador no cumpliera con su actividad mensual en su totalidad, por acogerse al subsidio por enfermedad, licencias no remuneradas y ausencias por razones imputables al trabajador, la partida a remunerar deberá ser prorrateada en función de los días efectivamente trabajados en el mes. La partida tendrá la naturaleza de adelanto salarial, por lo que se dejará de percibir al mes siguiente de finalizada la Emergencia Nacional Sanitaria. 5. En la misma oportunidad las empresas emitirán y entregarán a cada trabajador involucrado un recibo especial con el detalle del total remunerado por esta partida. Asimismo, el monto de cada adelanto mensual y del tope previsto, deberá ser actualizado con los incrementos del Grupo 15 del Consejo de Salarios que se hubieren hecho efectivos desde su percepción hasta la fecha de finalización de la Emergencia Nacional Sanitaria de lo que cambien se entregara detalle al trabajador. 6. A partir del mes siguiente al cese de la Emergencia Nacional Sanitaria, el total adelantado y actualizado se deducirá de las remuneraciones variables que por intervenciones quirúrgicas realizadas corresponda percibir en cada mes al trabajador involucrado a razón de un 20% del total de las remuneraciones variables por intervenciones anestésico quirúrgicas percibidas en ese mes y hasta alcanzar el total percibido por el mismo. 7. En cada recibo expedido se detallará el total deducido por este concepto bajo la denominación "Devolución Complemento COVID 19" y asimismo se detallará mes a mes el saldo pendiente de pago bajo la denominación "Saldo Pendiente Complemento COVID 19" hasta que se proceda a compensar la totalidad del adelanta verificado. 8. Para el caso de finalización del vínculo laboral por cualquier causa. antes de que se complete la devolución del total adelantado, el monto adeudado por el trabajador será compensado y deducido de los créditos que por cualquier concepto salarial, diferencial o indemnizatorio correspondan al trabajador.

En el lugar y fecha arriba indicados, se firman diez ejemplares de un mismo tenor.

Federico Daverede; Laura Torterolo; Virginia Falero; Virginia Sequeira; Fernando Blanco; Laura Martínez; Jorge Bermúdez; Gustavo Grecco; Soledad Iglesias; Federico Preve Cocco; Luis Lazarov; Mario Garmendia; Patricia Nava; Germán Rodríguez; Alicia Queiro; Daniel Montano; Martín Sánchez; Matías Abal; Daniel Porcaro; Ariel Bango; José Antonio Kamaid; Leonardo Godoy.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
2
Circular 2.378

Sustitúyese el numeral 2 de la Circular 2.325.

(5.557*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

Ref:EMPRESAS ASEGURADORAS - REGISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA - Articulo 132 de la Ley Nº 19.678

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 29 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

1. Se sustituye el numeral 2 de la Circular 2.325 por el texto que se expresa a continuación:

"2. La información a proporcionar según lo establecido en el numeral 1., será definida por medio de instrucciones y especificaciones técnicas que se impartirán y comprenderán los siguientes datos:

a) Datos identificadores de la póliza
b) Datos identificadores del tomador
c) Datos identificadores del asegurado.
d) Fecha de inicio de cobertura
e) Fecha de fin de cobertura **(de corresponder)**

Será obligatorio informar la fecha de fin de cobertura en aquellas pólizas que hayan sido dadas de baja."

2. La presente modificación entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2021.

JOSE ANTONIO LICANDRO, Intendente de Regulación Financiera Superintendente de Servicios Financieros.

Exp. 2019/00055

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE
3
Resolución 5.333/020

Acéptase la donación ofrecida por el Club Nacional de Football y el Club Atlético Peñarol en la Campaña "Un Solo Uniforme", con destino a la Dirección de Salud Bucal de ASSE, de los insumos que se determinan.

(5.555)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: que en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, la Campaña Un Sólo Uniforme integrada por el Club Nacional de Football y el Club Atlético Peñarol han donado 3.000 Equipos de Protección Personal para los trabajadores de la salud pertenecientes a la Dirección de Salud Bucal de A.S.S.E.

Resultando: I) que dicha donación resulta de suma importancia, y contribuye a asegurar las condiciones de seguridad laboral de los Funcionarios de A.S.S.E.

II) que dicha donación fue efectivizada hace aproximadamente seis (6) meses según lo informado por la Dirección de Salud Bucal;

Considerando: I) que se ha dado la anuencia para recibir la donación por parte de la Unidad de Análisis de la Información y Desarrollo de Proyectos y de la Gerencia General;

II) que se ha cumplido con el Procedimiento para la aceptación de Donaciones en el marco del Plan de Emergencia COVID 19 aprobado por resolución del Directorio Nº 1516/20 de fecha 26/03/20;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por el Club Nacional de Football y el Club Atlético Peñarol en la Campaña "Un Sólo Uniforme", con destino a la Dirección de Salud Bucal de A.S.S.E. de insumos detallados en el Visto de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a las Gerencias General y Administrativa, a la División Patrimonial de ASSE, División Notarial, Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y Dirección Salud Bucal.

Nota: 10081/2020
Res.: 5333/2020
me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

4
Resolución 5.509/020

Desígnase como Secretaria del Vocal del Directorio de ASSE a la Licenciada Serrana Pin Nadal.

(5.565)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: la solicitud del Señor Vocal del Directorio para conformar su equipo de trabajo;

Resultando: que las resoluciones de Directorio Nº 2767/10 de fecha 10/11/10, Nº 1324/14 de fecha 11/06/14 y la Nº 2373/16 de fecha 18/05/16 establecen la integración y la permanencia del Equipo de Trabajo vinculado a cada Director;

Considerando: que es pertinente designar a la Lic. Serrana Pin Nadal en la función de Secretaria, quien cuenta con el perfil necesario para desempeñar la tarea;

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase como Secretaria del Vocal del Directorio de A.S.S.E. a la Lic. Serrana Pin Nadal (C.I. 4.305.617-3), con una carga horaria de 40 horas semanales, a partir del 01/12/2020.

2º) Inclúyase a la Lic. Pin en la Escala Salarial de A.S.S.E. por la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Notifíquese, comuníquese a la Oficina de Personal de la U.E. 068, División Remuneraciones y a Comisión de Apoyo de A.S.S.E.. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y al Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 5509/2020
/fv

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

5

Resolución 5.531/020

Autorízase el Pase en Comisión a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, del Cr. Ricardo Felipe Cabrera Arribillaga.

(5.566)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 3 de Diciembre de 2020

Visto: la gestión formulada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería respecto al Pase en Comisión del Cr. Ricardo Felipe Cabrera Arribillaga (C.I. 1.212.068-8) quien se desempeña en la Contaduría del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME 105);

Resultando: que se solicita el Pase en Comisión para cumplir funciones en la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA);

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 17.598, de 13/12/2002 y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el Pase en Comisión a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, al Cr. Ricardo Felipe Cabrera Arribillaga (C.I. 1.212.068-8), Técnico III Contador, Presupuestado, Programa 5, Correlativo 360, Escalafón A, Grado 8, perteneciente al S.A.M.E. 105.

2º) Comuníquese a la U.E. 105 para su conocimiento y notificación del funcionario. Tomen nota la Dirección Regional Sur, División Remuneraciones, la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 9985/2020
Res.: 5531/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

6

Resolución 5.543/020

Autorízase el pase en comisión al Ministerio de Salud Pública, de la Dra. Natalie Couture Méndez.

(5.556)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 3 de Diciembre de 2020

Visto: la gestión formulada por el Sr. Ministro de Salud Pública, por Oficio Nº 1442 de fecha 12/11/2020;

Resultando: que en la misma se solicitó el Pase en Comisión de la Dra. Natalie Couture Méndez (C.I. 3.125.383-0), para desempeñarse en esa Secretaría de Estado, con destino a la Dirección General de Coordinación de la Dirección Departamental de Salud de Salto;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, autorizando el pase en comisión de la Dra. Couture;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el pase en comisión de la Dra. Natalie Couture Méndez (C.I. 3.125.383-0), Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 149, perteneciente a la U.E. 084, al Ministerio de Salud Pública.

2º) Comuníquese a la U.E. 084 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Remítase oficio al M.S.P. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección Región Norte de A.S.S.E.

Nota: 11436/2020 - 11255/2020
Res.: 5543/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

7

Resolución 5.548/020

Dispónese el cese como Director del Centro Departamental de San José del Dr. Walter Oliveira Cranchi.

(5.567)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4877/2018 de fecha 29/08/2018, se designó como Director del Centro Departamental de San José, al Dr. Walter Oliveira Cranchi (C.I. 1.515.163-4), en el marco de un llamado a Concurso para la asignación de funciones de Director de Hospital;

Resultando: I) que en las bases del llamado se estableció como plazo para la asignación de funciones un período de dos años con opción de hasta dos prórrogas de un año cada una;

II) que al cumplirse el plazo de dos años antes señalado, se entiende pertinente no renovar la asignación de funciones, y disponer el cese del Dr. Oliveira como Director del Centro Departamental de San José y su pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Director del Centro Departamental de San José al Dr. Walter Oliveira Cranchi (C.I. 1.515.163-4) Téc. III Médico, presupuestado, Correlativo 1225, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la U.E. 029.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, en la U.E. 029, adecuándose el salario de acuerdo a las nuevas funciones asignadas.

4º) Establécese que el referido profesional deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 029 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Oliveira y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, Dirección Regional Oeste de A.S.S.E., Área

Auditores Delegados, Unidad de Transparencia y Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 5548/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

8

Resolución 5.576/020

Modifícase la integración de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Complementación Asistencial de Mutua Cooperación entre el MEF - MSP - UDELAR - ASSE (Hospital de Clínicas).

(5.563)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de ASSE N.º 2525/2020 de fecha 10/06/2020, se designaron como representantes ante la Comisión de Seguimiento del Convenio de Complementación Asistencial de Mutua Cooperación entre el MEF - MSP - UDELAR - ASSE (Hospital de Clínicas), al Dr. Eduardo Henderson en calidad de titular, a la Ec. Natalia Patisson y al Dr. Blauco Rodríguez como Alternos, confirmando a la Dra Arianel Bruno;

Considerando: I) que se solicita cesar a los citados integrantes de la mencionada Comisión,

II) que se propone para integrar la misma al Dr. Martín Serra como Titular y al Cr. Juan Behrend como Alterno

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como representante de A.S.S.E ante la Comisión de Seguimiento del Convenio de Complementación Asistencial de Mutua Cooperación entre el MEF - MSP - UDELAR - ASSE (Hospital de Clínicas), al Dr. Eduardo Henderson en calidad de titular, a la Ec. Natalia Patisson, al Dr. Blauco Rodríguez y la Dra Arianel Bruno como Alternos.

2º) Agradécese la valiosa colaboración e importantes servicios prestados.

3º) Desígnase como representante ante la citada Comisión al Dr. Martín Serra como Titular y al Cr. Juan Behrend como Alterno.

4º) Notifíquese. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5576/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

9

Resolución 5.595/020

Suprímese en la Estructura de la Gerencia Administrativa el departamento de Flota de la Unidad Ejecutora 068, dependiente de la Dirección Administrativa.

(5.564)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2341/2016 de fecha 18/05/2016 se aprobó la reestructura y organigrama de la Gerencia Administrativa;

Resultando: I) que en dicha reestructura se previó que de la Gerencia Administrativa dependiera la Dirección de Recursos Materiales, la Dirección de Recursos Económicos Financieros, la Dirección Administrativa de la Unidad Ejecutora 068, las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas la República y el Departamento de Administración Documental;

II) que se dispuso que el mantenimiento y supervisión de la flota correspondiente a los vehículos de la Unidad Ejecutora 068 estén en la órbita de un Departamento de Flota, dependiente de la Dirección Administrativa de dicha Unidad Ejecutora;

Considerando: I) que en la órbita de la Gerencia Administrativa, se previó asimismo la existencia de la División Control de Flota, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales;

II) que dicha División gestiona la flota de vehículos de A.S.S.E., así como es responsable de proponer las políticas, instrumentos y procedimientos necesarios para su adecuado control;

III) que tanto el Departamento de Flota de la U.E. 068 como la División Control de Flota, se encuentran dependiendo de la Gerencia Administrativa y funcionando en el Edificio de A.S.S.E. Central;

IV) que la División Control de Flota, ha planteado la necesidad de un funcionamiento integral que contemple la gestión de la totalidad de los vehículos con los que cuenta A.S.S.E. Central, a fin de garantizar una mayor eficiencia y administración de los recursos humanos y materiales;

V) que por lo antes manifestado, se entiende pertinente modificar la estructura de la Gerencia Administrativa y suprimir el Departamento de Flota dependiente de la Dirección Administrativa de la Unidad Ejecutora 068, pasando dichos cometidos a la competencia de la División Control de Flota, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales;

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley N.º 18.161 de 29/07/07;

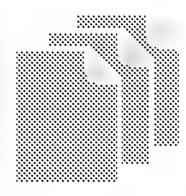
El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Suprímase en la Estructura de la Gerencia Administrativa el Departamento de Flota de la Unidad Ejecutora 068, dependiente de la Dirección Administrativa.

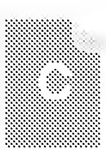
2º) Pasen los cometidos de dicho Departamento a la División Control de Flota.

3º) Comuníquese.

Res.: 5595/2020
V.S / F.N.
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Emplazamientos


Convocatorias


Dirección de Necrópolis


COOPACE DE TU LADO

La Comisión Electoral de Cconcoopace informa y convoca a los socios habilitados al Acto eleccionario que se realizará el día 13 de enero de 2021 de 8:00 a 12:00 desarrollándose en Roberto Young 3237 en la Ciudad de Fray Bentos.
Se elegirán 3 cargos al Consejo Directivo, 3 cargos a Comisión Fiscal y 20 Delegados Asambleístas; todos con sus respectivos suplentes.
POR COMISIÓN ELECTORAL
Mariana Bone, Presidente; Liliana Strohvig, Secretaria; Elena Guedes, Vocal.
03) $ 4560 5/p 29231 Dic 31- Ene 08

CONVOCATORIA

Cooperativa de Trabajo Pa'lante convoca a sus socios a Asamblea Ordinaria el día sábado 6 de febrero de 2021, a las 10:30 hs en el local de Caif Desde el Pie, en Monte Grande, Ciudad del Plata, San José, Uruguay.
Orden del día:
1- Designación de secretario/a para la Asamblea
2- Lectura y votación del Acta de la asamblea anterior
3- Presentación por parte de la Comisión Electoral de los nombres postulados y ratificados a ser votados en el dia de la fecha para cubrir 3 cargos de Comisión Fiscal que han quedado vacantes por diferentes razones.
4- Votación a mano alzada.
Se recuerda a las/los socias/os la obligatoriedad de la asistencia a las asambleas, bajo perjuicio de sanciones ya establecidas. Así como la obligatoriedad de acusar recibo de esta convocatoria vía mail, además de hacer llegar las certificaciones correspondientes a las inasistencias en tiempo y forma.
Única Publicación
03) $ 1836 1/p 109 Ene 05- Ene 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Ricardo, Guillermo, Ernesto y Luciano ORTIZ MEIRANA; solicita título de Nicho Nº 24 Sector G del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Dpto. Necrópolis Municipio Santa Lucía.-
EXPTE. 2020-81-1180-00143.-
ALBA ALICIA GARRETA
DIRECTORA NECRÓPOLIS.
04) $ 3773 5/p 29155 Dic 30- Ene 07

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Irma Yacqueline, Caroline Judith, María Joseline y Bettina Anahir MOLINÉ REPETTO; solicita título de Panteón Nº 7 Sector C del Cementerio de la ciudad de Migues por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Necrópolis Municipio Migues.-
EXPTE. 2020-81-1250-00070.-
ALBA ALICIA GARRETA
DIRECTORA NECRÓPOLIS.
04) $ 3773 5/p 29137 Dic 31- Ene 08

PODER JUDICIAL

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 4ª Sección de Lavalleja, dictada en autos: "FERNÁNDEZ ARISPE, MARÍA GREGORIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 278-19/2018, por resolución Nº 90/2020 de fecha 25/11/2020, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón nro. 732 localidad catastral de José Batlle y Ordóñez zona urbana del Departamento de Lavalleja y en iguales términos al/los propietarios, sucesores y todo aquel que se considere con derecho respecto al padron nro. 1006 ; de la localidad catastral de José Batlle y Ordoñez lindero al bien objeto del presente accionamiento por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Minas, 09 de diciembre de 2020.
DIEGO HERNÁN MARTORELL DI LORENZI, Juez Paz 1a. Categ..
Última Publicación
08) $ 19614 10/p 28548 Dic 21- Ene 05

PAYSANDÚ

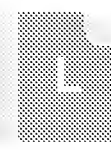
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 6º Turno, en autos caratulados, "LUCIANO DEMICHELIS, BELINDA. ACCIÓN DE CANCELACIÓN DE LETRA DE CAMBIO", IUE 308-30/2020, por resolución No. 3607/2020 de fecha 18/12/2020 se dispuso la cancelación de la letra de cambio emitida en la ciudad de Paysandú el 27/12/2019 por Banco Santander S.A., serie 019 número 563625, por valor de U$S 106.383 (dólares americanos ciento seis mil trescientos ochenta y tres) a la orden de Belinda Luciano Demichelis.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Paysandú, 28 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL SILVESTRE PEREZ, Actuario Adjunto.
08) $ 12868 10/p 29115 Dic 30- Ene 14

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE EMPRESA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE LIMPIEZA INTERGAL PARA DEPENDENCIAS DEL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO"
APERTURA: Lunes 25 de enero de 2021 a las 11:00 horas, a través de la página web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en
www.comprasestatales.gub.uy o
www.cfe.edu.uy
PLIEGOS: Sin costo.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 95 Ene 05- Ene 05

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 5 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

KATHERINE SOLANGE FRANCA BARRIOS, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN LUIS VIVES 5337 y RICARDO AGUSTIN LACASA GERVAZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN LUIS VIVES 5337.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 102 Ene 05- Ene 08

MARTÍN APARICIO FIGUEROA CAURANT, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTÍN CARLOS ROSSI 4607/2 y ALBA LORENA MADRID VERÓN, 39 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTÍN CARLOS ROSSI 4607/2.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 100 Ene 05- Ene 08

ROBERTO FABIÁN FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANKLIN 1542 y ALEINAD MARIA BEST GÁMEZ, 41 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, VENEZOLANA, lugar de domicilio FRANKLIN 1542.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 94 Ene 05- Ene 08

GERARDO JOSÉ FERNÁNDEZ CLONARIS, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ITAPEBÍ 2205 y MARÍA LUCÍA MAISONNEUVE RAMPONI, 38 años, soltera, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ITAPEBÍ 2205.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 92 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 3

ADRIÁN GUILLERMO CABRERA SANTOS, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL ORIBE 044 - RUTA 1 - KM 10.500 y STELLA MARIBEL GUEDES, 59 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL ORIBE 044 - RUTA 1 KM 10.500.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 96 Ene 05- Ene 08

GASTÓN CAMPO PINTOS, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO CIBILS 5570 B y LIVER ELIZABETH ALANIZ RIVAS, 41 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CIBILS 5570 B.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 93 Ene 05- Ene 08

LANDER ANGEL CURRA HOVEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. AGRACIADA 2414 y YANELIS ADRIANA BUENO MEZQUIDA, 32 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio AVDA. AGRACIADA 2414.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 90 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 4

LUIS ALFONSO LAGUADO RAMÍREZ, 26 años, soltero, OBRERO, VENEZOLANO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 5045 y CAROL NICOLE SUÁREZ GARCÍA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GREGORIO FUNES 2920 A.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 97 Ene 05- Ene 08

CARLOS ANDRES LORENZO DOTTI, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 4191/102 y GABRIELA PAOLA CHIODI NUÑEZ, 32 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RIVERA 4191/102.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 91 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 5

SANTIAGO FEDERICO OLIVERA RODRÍGUEZ, 22 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio WALCALDE 2627 y YAMILA MICAELA GARCÍA COYANT, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio WALCALDE 2627.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 88 Ene 05- Ene 08

HEBERT TOURNÉ PÉREZ , 39 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS , URUGUAYO , lugar de domicilio GUAYABOS 1760/601 y ANA LAURA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ , 30 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA , lugar de domicilio GUAYABOS 1760/601.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 86 Ene 05- Ene 08

YOHAIRA ANYELINE MEDINA MEDINA, 35 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio MINAS 1707 y ENRIQUE OSMAR CASTRO ROMERO, 55 años, soltero, EMPLEADO RURAL, URUGUAYO, lugar de domicilio SARANDÍ S/N (OMBÚES DE LA VALLE, COLONIA).

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 85 Ene 05- Ene 08

RICHARD DAVID MARTÍNEZ PERDOMO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. MILLÁN 2755 y MARÍA INES NIEVAS GARRIDO, 45 años, divorciada, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ARGENTINA, lugar de domicilio AV. MILLÁN 2755.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 82 Ene 05- Ene 08

MARÍA BELÉN MENDOZA GONZÁLEZ, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CANSTATT 3070/4 y DANIEL RAMÓN CAMPOS FERNÁNDEZ, 33 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CANSTATT 3070/4.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 74 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 6

MANUEL SERRA MORAES, 30 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO , URUGUAYO, lugar de domicilio W. FERREIRA ALDUNATE 1098/102 y MARIA NAZARENA OTERO CHAVES, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL FREIRE 1218/101.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 103 Ene 05- Ene 08

GABRIELA SILVEIRA CABRAL, 50 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PANDO 2871 AP 3 y DIOSVEL

REYES ENRIQUE, 46 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio PANDO 2871 AP 3.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 89 Ene 05- Ene 08

OSCAR ZUMBI RORRA RODRIGUES, 44 años, soltero, LIC. en PSICOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS LAMAS 3173/603 y ANDREA MAZZEI HERNÁNDEZ, 49 años, divorciada, LIC. en PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS LAMAS 3173/603.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 84 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 7

WILLIAM PERERA LOPEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDRÉS LAMAS 3642 y ATENAS YAMILA AQUINO MARICHAL, 29 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1114 APTO. 302.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 83 Ene 05- Ene 08

Montevideo, enero 4 de 2021

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 4

HÉCTOR DANIEL GIL ARELLANO, 63 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍ 3325/801 y ANDRES BERNARDO MITNIK PICA, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. ARMENIA 1604/A603.

14) $ 584 3/p 70 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 7

FERNANDO PLACERES DÍAZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. AGRACIADA 2414 y GEONNERIS RUIZ RODRÍGUEZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio AVDA. AGRACIADA 2414.

14) $ 584 3/p 69 Ene 04- Ene 07

Montevideo, diciembre 31 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROMMEL ANTONIO ANTON ORTIZ, 29 años, soltero, INGENIERO, VENEZOLANO R/L, lugar de domicilio JAVIER BARRIOS AMORIN 1428 y PIERINA BEATRIZ SANCHEZ MANISCALCHI, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, VENEZOLANA R/L, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29230 Dic 31- Ene 05

ESMERALDA ACEVEDO , 47 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio HECTOR CASTRO 4526 y JESÚS ERNESTO COSTA CABRERA, 53 años, soltero, CHANGAS, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29189 Dic 31- Ene 05

GONZALO DANIEL ACOSTA SARAVIA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO LABANDEIRA 3280 y MAGELA URRUZMENDI DESPAUX, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO LABANDEIRA 3280.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29187 Dic 31- Ene 05

SERGIO GABRIEL HERNÁNDEZ NOGUEIRA, 43 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ITACUMBU 3856 y LUCIA MARISEL LEDESMA SILVA, 46 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ITACUMBU 3856.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29168 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 2

RUBEN GASTÓN BRUZZONI BROSSARD, 50 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 896/601 y MARÍA VIRGINIA GARCÍA CARNALES, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 896/601.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29222 Dic 31- Ene 05

JOHNATAN GONZALO BELBISI ACOSTA, 37 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8, KILOMETRO 19.500 y VALERIA VALENTINA DILEMA VERA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8, KILOMETRO 19.500.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29217 Dic 31- Ene 05

FEDERICO DANIEL FERNANDEZ NOYA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PALESTINA 1590 y VICTORIA BONIFACINO GIORDANO, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PALESTINA 1590.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29203 Dic 31- Ene 05

GABRIEL CARLOS FERNANDEZ GRAZIOSI, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CLEMENTE CÉSAR 2395 y ANA MARÍA VERÓN PEREIRA, 49 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS LERENA ACEVEDO 3459.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29183 Dic 31- Ene 05

LUIS ENRIQUE BUSTOS SAUCEDO, 39 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SABIÁ 5635 BIS y LOURDES VALERIA PEREZ PEREZ, 36 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SABIÁ 5635 BIS.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29173 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 3

HÉCTOR RAMÓN CEPEDA DELGADO, 34 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO de las CARRERAS 7855 y NAZARETH ROMINA SANCHEZ, 35 años, soltera, JORNALERA, ARGENTINA, lugar de domicilio FRANCISCO de las CARRERAS 7855.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29235 Dic 31- Ene 05

WILFREDO ALEJANDRO ESPINOSA BOSCH, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio VICENTE YAÑEZ PINZÓN 4129 y MÓNICA JANET RODRÍGUEZ OLIVERA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VICENTE YAÑEZ PINZÓN 4129.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29199 Dic 31- Ene 05

LUIS ALBERTO COLLADO DELGADO, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 361 y DAYANA NATALY COLOMBO RODRÍGUEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 361.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29198 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 4

MARÍA ISABEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MUNAR 2616/3 y DIEGO XAVIER SOSA RODRÍGUEZ, 38 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio MUNAR 2616/3.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29216 Dic 31- Ene 05

MIRYENIS GOMEZ QUESADA, 33 años, soltera, EMPLEADO, CUBANA, lugar de domicilio Agraciada 2414 y MADIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, 29 años, soltero, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio Agraciada 2414.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29202 Dic 31- Ene 05

PAULO FABIÁN GRAMÓN FERNANDEZ, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1837/4 y LOURDES NATALIA TROTTA SILVA , 45 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1837/4.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29172 Dic 31- Ene 05

ADELA FERNANDA LABORDA DÍAZ, 38 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Colonia 1139/408 y CLAUDIO GASTÓN BERNADÁ PATTI, 47 años, divorciado, CONTADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio Colonia 1139/408.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29165 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 5

JORGE LUIS MUNIZ SÁNCHEZ, 44 años, divorciado, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio BASILIO ARAÚJO 3652 y VIRGINIA CALDERÓN SILVERA, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BASILIO ARAÚJO 3652.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29219 Dic 31- Ene 05

HAILEM ELENA ORTIZ MATOS, 26 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio PRESIDENTE BERRO 2745 y ARSENIO HIDALGO HERRERA, 35 años, soltero, EMPRESARIO, CUBANA, lugar de domicilio PRESIDENTE BERRO 2745.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29218 Dic 31- Ene 05

KARINA ALEJANDRA OLIVERA MARTÍNEZ, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRÍAS 247 y HEYCAR EFRAIN ALVAREZ NARVAEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, VENEZUELA, lugar de domicilio TRÍAS 247.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29182 Dic 31- Ene 05

ADOLFO NICOLAS QUINTANA BLANCO , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IBIRAPITÁ 2760 BIS y MAYRA de PAIVA ANDINA GONZÁLEZ , 27 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIETE, URUGUAYA, lugar de domicilio IBIRAPITÁ 2760 BIS .

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29174 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 6

AYRTON IVÁN SOARES de LIMA RUBILES, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE LA TORRE 6189 SOLAR 6 y JESSICA LUCÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE LA TORRE 6189 SOLAR 6.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29227 Dic 31- Ene 05

GASTÓN RODRIGUEZ BOUZAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO GALARZA 3571 AP 904 y ROMINA VENTURIELLO GARDELLA, 27 años, soltera, LIC EN TRAB SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO GALARZA 3571 AP 904.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29184 Dic 31- Ene 05

EMANUEL MARIO SILVA MOREIRA, 30 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTANISLAO VEGA 3362 y MAYRA DÁNAE RODRIGUEZ RADÍO, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTANISLAO VEGA 3362.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29181 Dic 31- Ene 05

CAMILA BELÉN ROCHA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, BAILARINA PROFESIONAL, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBERTO FLANGINI 762/02 y KELVIN FABIÁN CAL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO FLANGINI 762/02.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29180 Dic 31- Ene 05

CESAR MARCELO SILVA ARZÚA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HELVECIA 4047 y NOEMI ALESSANDRA DÍAZ CAMPERO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HELVECIA 4047.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29171 Dic 31- Ene 05

CARLOS EDUARDO RAUSEO TREJO, 25 años, soltero, TÉCNICO EN COMUNICACIONES, VENEZOLANO, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1529 AP 302 y ROSANA CAROLINA COLINA MACHADO, 26 años, soltera, LIC EN MARKETING, VENEZOLANA, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1529 AP 302.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29169 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 7

RUBEN EDUARDO PÉREZ CABRERA, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BALTASAR MONTERO VIDAURRETA 1070 y IRENE CLARA CASTELLÓ PECOLLO, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BALTASAR MONTERO VIDAURRETA 1070.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29228 Dic 31- Ene 05

JUAN MARCELO PÉREZ, 41 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. LECOCQ MANZ. D, VIVIENDA 15 y MARIA del CARMEN FIALHO DUTRA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. LECOCQ MANZ. D, VIVIENDA 15.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29188 Dic 31- Ene 05

LEONARDO FABIÁN PERDOMO GONZÁLEZ, 36 años, divorciado, POLICIA, URUGUAYO , lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1329/301 y JAQUELIN ALEN MARZOA ARTIGAS , 32 años, soltera, ANALISTA QUIMICA , URUGUAYA , lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1329/301.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29179 Dic 31- Ene 05

CARLOS ENRIQUE VARELA, 53 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE ERRO 1650 y MARIS GLISET CÁCERES PRADO, 59 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE ERRO 1650.

Última Publicación

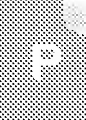
14) $ 584 3/p 29176 Dic 31- Ene 05

LUIS LEONARDO PÍRIZ SEVERO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUCIANO LIRA SOLAR 45 PIEDRAS BLANCAS y SABRINA TAMARA OYOLA GARCÍA, 36 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PETEROA 3183 BIS.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29166 Dic 31- Ene 05

Prescripciones



PODER JUDICIAL

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Paysandú de 2º Turno, dictada en autos: "ZITTO MALGOR, MARIO EDGARDO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 307-115/2019, tramitados ante esta Sede, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nro. 366/2020 de fecha 22/05/2020, SE EMPLAZA por el término de noventa días corridos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, a los titulares registrales Sres. Gustavo Eduardo y Mario Edgardo Zitto Malgor y Ana María Malgor, y a cualquier otro interesado que se considere habilitado a deducir oposición contra la demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana, parte de la quinta 165, empadronado con el Nro. 11.187 (antes padrón en mayor área Nro. 5.286), solar 189, frente a la Avenida Salto, con plano confeccionado por el Ing. Agrim. Arturo Davison e inscripto en la Dirección General Departamental de Catastro de Paysandú con el Nro. 1.767 el 23/05/1960, y con una superficie de 454,03 dm. Dr. MARTIN NOBLE CALVETTI. Juez de Paz

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.

Paysandú, 17 de junio de 2020.
MARTIN ANDRES NOBLE CALVETTI, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 25485 10/p 28717 Dic 22- Ene 07

Propiedad Literaria y Artística

PLA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

María Fernanda Ventós Coll, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Ojalero" (Juego recreativo para todas las edades), de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 04 de enero de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 116 Ene 05- Ene 05

Sebastián Eduardo Bednarik Soares, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "El silencio del Maracaná" (Serie documental); 2) "Brasil, qué te pasó? (Largometraje documental), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 04 de enero de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 107 Ene 05- Ene 05

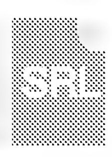
Alexis Esteban Barbitta Colmán, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
SBT - Metodología Transformación Digital (Publicaciones), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 81 Ene 05- Ene 05

María Lorena Fernández Sáez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Departamento Educativo del Ballet Nacional del Sodre" (Proyecto Educativo Cultural), de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 79 Ene 05- Ene 05

María Inés Cúneo Viña, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Aquí estoy", (Canción), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 28 de diciembre de 2020.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 78 Ene 05- Ene 05

Zálah Julieta Acosta Rodríguez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"AMIGA", (Guion), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 28 de diciembre de 2020.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 77 Ene 05- Ene 05

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



"PHYLUMTECH S.R.L."

Contrato: 24/09/2020.
Socios/ Cuotas: Sergio Hernán SIMONETTA (1), PHYLUMTECH S.A. (99).
Capital: $ 100.000.
Objeto Principal: Servicios de consultoría en biotecnología, software.
Plazo: 30 años (prorrogas de 2 años c/u).
Montevideo.
Administración/ Representación: Sergio Hernán SIMONETTA.
13379 (20/10/2020).
Única Publicación
22) $ 2712 1/p 115 Ene 05- Ene 05

"BEAT MOBILE S.R.L."

Contrato: 24/09/2020.
Inscripción: 13380 (20/10/2020).
Socios/ Cuotas: Diego Lorenzo MOLINERO (30), Iván TALKOWSKI (70).
Capital: $ 100.000.
Objeto Principal: Servicios de consultoría en biotecnología, software.
Plazo: 30 años (prorrogas de 2 años c/u).
Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2712 1/p 114 Ene 05- Ene 05

PIMENTÓN SRL
CESION CUOTAS y MODIFICACIÓN

CONTRATO: 18/12/2020.
INSCRIPCIÓN: 18645/2020.
CEDENTES: FERNANDA TARRECH VIÑAR (50, TOTALIDAD), ALICIA VIRGINIA VIÑAR LORDINSKY (49).
CESIONARIA: ALEJANDRA TARRECH VIÑAR (99).
MODIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN: ALEJANDRA TARRECH VIÑAR.
Única Publicación
22) $ 2102 1/p 113 Ene 05- Ene 05

FIBUSAIS SRL
CESION DE CUOTAS

Cesión: 1/6/2020
Inscripción: Nº 7961 el 15/07/2020
Cedente: Mónica Janett LUBELSKY RUIZ (30 cuotas)
Cesionario: Lucas DE LA IGLESIAS CASTRO (30 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 112 Ene 05- Ene 05

PHITEL URUGUAY SRL

Contrato: 21/10/2020
Inscripción: 15220//2020
Socios/ cuotas: Giancarlo Federico Cappuccio- Administrador/ Representante (99); Anna Lucía Frizzi Federico (1)
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
OBJETO: Telecomunicaciones consultoría, negociación, gerenciamiento, instalación y desarrollo de sistemas informáticos. Importación, comercialización de equipamiento
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2915 1/p 111 Ene 05- Ene 05

ON SET SRL

Contrato: 10 noviembre 2020
Inscripción: Nº 15965 - 25/11/2020
Socios: Leandro Aparicio TAJAM BELLO (6 cuotas), Rodrigo Javier GÓMEZ SOSA (6 cuotas)
Objeto: a) elaboración, producción, servicios referentes a audiovisuales; b) comercialización, fabricación, arrendamiento, importación, exportación, aceptar y ofrecer representaciones, licencias, consignaciones y concesiones sobre equipamiento para audiovisuales, aparatos electrónicos, tecnológicos, robóticos; c) servicios de y para telefonía, internet, virtuales, redes, sobre datos, imágenes y audio; d) escindirse, fusionarse, adquirir participaciones sociales e integrar otras sociedades.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 5 años, prórrogas automáticas de 2 años. Derecho de receso.
Capital: $U 60.000
Administrador y Representante: Leandro Aparicio TAJAM BELLO.
Única Publicación
22) $ 6915 1/p 110 Ene 05- Ene 05

HAND PICKED SRL

Cesión de Cuota: 30 de Setiembre de 2020
Inscripción número: 13424 20/10/20
Socios/ cuotas:
- Cristian Luis Duarte (50)
- Gabriel Alberto Calero (50)
- Alberto Hernán Saldaña Viera (900)

Administración y Representación: Alberto Hernán Saldaña Viera.
Única Publicación
22) $ 2712 1/p 104 Ene 05- Ene 05

SERVICIO ECOAMBIENTE LTDA.

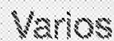
Cesión de cuotas sociales: 1/09/2020
Inscripción Registro Nacional de Comercio: Nº 11273/2020
Cedente: Fernando Adrián Fachola 1 cuota
Cesionario: Susana Raquel Repetto Avilés 1 cuota.
Única Publicación
22) $ 1898 1/p 98 Ene 05- Ene 05

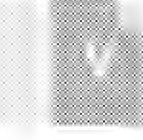
Venta de Comercios



GERYMAR LIMITADA, promete vender a FARMI LIMITADA establecimiento comercial que gira en el ramo de FARMACIA sito en Avenida Italia 3250- Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3773 20/p 28193 Dic 16- Ene 15

LEY 2904.
DARGI SRL ó DARGI LTDA prometió vender a COSBEN LTDA la FARMACIA denominada "NUEVO HOSPITAL" sita en calle Ventura Alegre número 1058, ciudad de Maldonado. Acreedores presentarse en Complejo Habitacional B9, Block E1, apartamento 303, ciudad de Maldonado, de Lunes a Viernes de 10 a 12 horas.
25) $ 3773 20/p 27615 Dic 10- Ene 11





PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental presentada por la Intendencia de Maldonado para su proyecto ampliación de relleno sanitario del departamento de Maldonado ubicado en los padrones Nº 19.195, 24.083, 24.084, 21.807 y 18732, paraje Las Rosas, departamento de Maldonado. Se accede desde la ruta 39, tomando el camino de los Ceibos en dirección noroeste hasta la primera intersección con un camino vecinal si nombre, recorriéndolo 1,5 km en dirección este.
El proyecto comprende la regularización del módulo 4 actualmente en operación y la convalidación del módulo 5 en construcción, de manera de dar disposición final a los residuos sólidos urbanos del departamento. El módulo 4 se encuentra próximo a su capacidad máxima, por lo cual se construye el módulo 5 con capacidad de 150.000 toneladas de residuos, abarcando una superficie de 2 ha.
El informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet: https://www.dinama.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 28 de diciembre de 2020.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 101 Ene 05- Ene 05

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

MIEM
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Visto la ampliación de área solicitada en el asunto principal Nº 1840/13 corresponde notificar en el presente tramite de Servidumbre al Sr. Robert Fernando Cuadrado y a la Sra. Gloria Amanda Echeveste, actuales titulares de los derechos posesorios en un 85,95% y 14,05% respectivamente del padrón Nº 12343 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, como asimismo a demás interesados.
CN/gs
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Area Minería.
27) $ 2961 3/p 72 Ene 04- Ene 07

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC 2020

VISTO: el artículo 235 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el Decreto N° 363/020, de 28 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que el artículo 235 de la referida Ley establece que el Poder Ejecutivo deberá actualizar el precio máximo de venta al público de los referidos combustibles;

II) que el articulo 1 Decreto N° 363/020, de 28 de diciembre de 2020, estableció que a partir del 1° de enero de 2021 y de forma mensual, el Poder Ejecutivo actualizará el precio máximo de venta al público de los combustibles líquidos producidos por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP);

III) que con fecha 28 de diciembre de 2020, se recibió oficio proveniente de ANCAP y con fecha 29 de diciembre de 2020, oficio proveniente de la Unidad Reguladora de Energía y Agua (URSEA) con sus respectivos informes a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto N° 363/020, de 28 diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: I) que luego de considerar los informes enumerados en el Resultando III) del presente Decreto, y el impacto de las recomendaciones que realizan ANCAP y la URSEA respectivamente en el balance de la empresa y en la economía en general, el Poder Ejecutivo entiende conveniente determinar la siguiente actualización de precios máximos de venta al público para cada uno de los combustibles de ANCAP;

II) que a partir del 1° de enero de 2021, según lo establecido en el artículo 321 la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 no rige el monopolio creado por la Ley N° 8.764, de 15 de octubre de 1931, y administrado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en cualquier aeropuerto internacional únicamente para la provisión de aeronaves con fines comerciales y con destino a aeropuertos ubicados fuera del territorio nacional;

III) que a partir del 1° de enero de 2021, según lo establecido en el artículo 320 por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, no rige el monopolio referido en el considerando anterior en el Puerto de Montevideo ni en cualquier otro puerto propiedad u operado por la Administración Nacional de Puertos, ni en las zonas de alijo fijadas de conformidad con el artículo 28 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, suscrito el 19 de noviembre de 1973 por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, aprobado por el Decreto-Ley N° 14.145, de 25 de enero de 1974, y que entró en vigor con el canje de ratificaciones el 12 de febrero de 1974;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y al Decreto N° 363/020, de 28 de diciembre de 2020;

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1°.- Actualízanse los siguientes precios máximos de venta al público para los combustibles, disolventes y productos especiales producidos por ANCAP, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 1° de enero de 2021:

a) COMBUSTIBLES	PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	69,10
Jet A1	39,15
Gasolina Premium 97 30S	60,54
Gasolina Super 95 30S	58,35
Queroseno	39,73
Gas Oil 50S	40,40
Gas Oil 10S	60,60
Alcohol carburante	85,30

	POR KILOGRAMO
Butano Desodorizado	72,71
Supergás	50,14

	POR MIL LITROS
Fuel Oil Pesado	22.930,00
Fuel Oil Medio	27.965,00

Los precios de las gasolinas, queroseno, gas oil y alcohol carburante son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil y del alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

El precio del fuel oil es para los casos en los que rige el monopolio, son a granel en la planta de almacenamiento de Montevideo y comprende los impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado) que correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.

Los precios de los combustibles destinados a la aviación son para los casos donde rige el monopolio, son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por el Decreto Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974 que se adicionará cuando corresponda.

b) PROPANO INDUSTRIAL Y PROPANO REDES	POR TONELADA
Supergas Granel	52.260,00
Propano Industrial	52.260,00
Propano Redes	52.260,00
Estos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.	
Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.	
c) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO
Solvente 1197	45,80
Solvente Disán	45,80
Aguarrás	45,80
Base para insecticida	49,53
Querosol	48,94

Los precios de los disolventes son a granel en la Planta de ANCAP de La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan (incluido el Impuesto al Valor Agregado), pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

d) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO
Hexano comercial	70,27

Este precio es a granel en la Planta de ANCAP en La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado e incluye el Impuesto al Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Artículo 2°.- Los precios del fuel oil, supergás, butano desodorizado, propano industrial y propano redes, gas oil y alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.

Artículo 3°.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.
Dr. Luis Lacalle Pou, Presidente de la República Oriental del Uruguay; Ing. Omar Paganini, Ministro de Industria, Energía y Minería; Ec. Azucena Arbeleche, Ministra de Economía y Finanzas.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 106 Ene 05- Ene 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA



Plan de Estudios de la Especialización Interdisciplinaria de Cuidados Paliativos Pediátricos

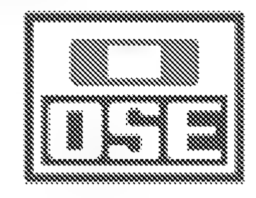
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2020,
Res. Nº 11
(Exp. 070640-000602-18) - Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina, a lo informado por la Dirección General Jurídica, por la Comisión Académica de Posgrado y por el Grupo de Trabajo sobre Desarrollo del Posgrado y a lo establecido en el Art. 21 lit. e) de la Ley Orgánica y el Art. 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado:
1. Tomar conocimiento del Plan de Estudios de la Especialización Interdisciplinaria de Cuidados Paliativos Pediátricos, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 653.20.
2. Establecer que el título a otorgar a quienes cumplan con aprobación la totalidad del curriculum de la mencionada carrera, será expedido por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República con la denominación de: Diploma de Especialización Interdisciplinaria de Cuidados Paliativos Pediátricos, especificándose el perfil correspondiente (Médico Pediatra; Licenciado en Enfermería; Licenciado en Psicología; Licenciado en Trabajo Social).
3. Disponer su publicación en el Diario Oficial, por parte de la Facultad de Medicina.
(17 en 17).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 87 Ene 05- Ene 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Se le intima al Sr. Jonathan Rojas Machado de la ciudad de Young a presentarse en la oficina sita en Zorrilla e Instrucciones de la ciudad de Fray Bentos - Depto. de Río Negro; ya que fue sorteado como PEÓN ZAFRAL según Resolución de Directorio nº 1397/20; en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entiende que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.

27) (Cta. Cte.) 3/p 63 Ene 04- Ene 07

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Antel
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

POR ESTA VÍA SE INTIMA al funcionario Federico BELLA OSTA, C.I. 4.533.812-3 a reintegrarse a sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo, a partir del primer día hábil siguiente al de la presente intimación, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. (Art. 12 del Reglamento de Asistencia aprobado por Resolución 2084/12 de 20 de diciembre de 2012).

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 29201 Dic 31- Ene 05

ORGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



CORTE ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral en acuerdo de 22 de diciembre del corriente, resolvió aprobar la reglamentación, el cronograma de tareas y protocolo sanitario de la Elección de Miembros del Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social, a realizarse el 17 de marzo de 2021.
Los mismos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Organizadora y Escrutadora de dicha Elección, en la Secretaría de la Corte Electoral, así como en su página web
(www.corteelectoral.gub.uy).
Montevideo, 28 de diciembre de 2020.
DR. JOSÉ A ROCENA
Presidente
DRA./ ESC. MARTINA CAMPOS
Secretaria Letrada.

27) (Sin Costo) 5/p 29215 Dic 31- Ene 08

VARIOS

Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Agrupación Magisterial "José Artigas". Comaja.
Resoluciones de Asamblea General Ordinaria del 19 de Diciembre de 2020.

PUNTO 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se proponen los siguientes socios:
Titulares, Suplentes;
Socio 23926, Margot Parentini, Socio 21131, Martín Zapata.;
Socio 17798, Maria do Carmo, Socio 2561, Heriberto Eguillor.;
Se aprueba por unanimidad.
PUNTO 2- Informe de Comisión Fiscal.
Se aprueba por unanimidad.
PUNTO 3- Informe de Consejo Directivo
a) Memoria Anual.
Se aprueba por unanimidad.
b) Balance anual y cuenta de resultados del 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.
Se aprueba por unanimidad.
PUNTO 4- Informe del Comité de Crédito.
Se aprueba por unanimidad.
PUNTO 5- Distribución de Excedentes. (Art. 27 Numeral 6 del Estatuto Social).
Se aprueba por unanimidad.
Rider de Vargas
Presidente
Antonio Medina
Secretario.

Última Publicación

27) $ 5397 3/p 29205 Dic 31- Ene 05

Sociedades Anónimas y Balances



DELIASOL & CO S.A

Montevideo
100 años
$ 120.000.
Su objeto principal es: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15.322. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes

inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
14935, 10/11/2020.

Única Publicación

28) $ 14576 1/p 122 Ene 05- Ene 05

FELISPARK S.A

Montevideo
100 años
$ 120.000.
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
14936, 10/11/2020.

Única Publicación

28) $ 7593 1/p 121 Ene 05- Ene 05

DOLAFI S.A

Montevideo
100 años
$ 120.000.
Su objeto principal es: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15.322. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
14934, 10/11/2020.

Única Publicación

28) $ 14440 1/p 120 Ene 05- Ene 05

PORT WINCRESS S.A

Montevideo
100 años
$ 120.000.
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
15143, 12/11/2020.

Única Publicación

28) $ 7661 1/p 119 Ene 05- Ene 05

GELMONT S.A

Montevideo
100 años
$ 120.000.
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
15141, 12/11/2020.

Única Publicación

28) $ 7593 1/p 118 Ene 05- Ene 05

STARTECH S.A

Montevideo
100 años
$ 120.000.
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
05/11/2020, 14684.

Única Publicación

28) $ 7593 1/p 117 Ene 05- Ene 05

REFORMAS

NOFULOR S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea: 30/11/20
Capital rescatado: $ 124.280.942
Capital integrado remanente: $ 109.810.689,26
Documentación: Avda. Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 354
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 25084 10/p 28905 Dic 23- Ene 08

KEVILMARE S.A.
Ley 16.060 art. 294

Asamblea: 16/11/2020
Capital rescatado: $ 346.056.313
Capital integrado remanente: $ 509.646.367
Documentación: Cerrito 532 of. 801, Montevideo
Oposiciones: 30 días desde 09/01/2021.
28) $ 18983 10/p 28902 Dic 23- Ene 08

PUSFEL S.A.

Por Asamblea Extraordinaria 30/11/2020 se resolvió reducción voluntaria de capital integrado, disminuyendo el patrimonio en $ 42.677.583,48. Documentación en Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 302, Montevideo. Convocando acreedores por el plazo de 30 días a deducir oposiciones.
28) $ 27118 10/p 28779 Dic 22- Ene 07

DISGELY S.A.
Reducción de Capital.

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo a los 10 días del mes

de noviembre de 2020, se resolvió Reducción voluntaria del capital integrado y Reducción de capital autorizado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Antonio D. Costa 3571- Planta Baja de 10.00 a 16.00. hs
El Directorio.
28) $ 50847 10/p 28736 Dic 22- Ene 07

Cantidad de avisos de fecha 05/01/2021 publicados en esta edición: 43.

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones,

Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances .... **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos....................$ 25.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy